

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

11. A la solicitud se acompañará justificación documental de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5700

*ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se convocan dos premios nacionales para galardonar al autor de la mejor labor periodística sobre las actividades a favor de la prensa infantil y juvenil.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de recompensar a los autores de la mejor labor periodística sobre las actividades en favor de la prensa infantil y juvenil, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan dos premios nacionales, dotados con 50.000 pesetas cada uno, para galardonar al autor de la mejor labor periodística sobre las actividades a favor de la prensa infantil y juvenil.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán a los autores de trabajos publicados en la prensa periódica de adultos o difundidos a través de emisiones de radio o televisión destinadas a los adultos durante el último semestre del año 1974 y primer semestre del año 1975.

Art. 3.º Serán válidos los trabajos presentados bajo seudónimo, pero su autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39) o, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de agosto de 1975, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar el artículo o artículos publicados, con los correspondientes recortes o fotocopias, si corresponde a prensa, y copia del guión, por duplicado, si corresponde a Radio y Televisión. En todo caso deberá justificar la fecha y nombre de la publicación o de la emisora que haya difundido sus trabajos.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles o personas especializadas en la materia.

Art. 6.º Estos premios podrán declararse desiertos si a juicio del Jurado los trabajos no alcanzan la suficiente calidad, pero en ningún caso fraccionarse.

Art. 7.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar los trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5701

*ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se convoca un premio nacional para galardonar al mejor autor de historietas gráficas infantiles y juveniles.*

Ilmos. Sres.: Con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de las historietas gráficas infantiles y juveniles, este Ministerio, a pro-

puesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con 30.000 pesetas, para galardonar al mejor autor de historietas gráficas infantiles y juveniles. La discriminación entre historietas infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes normas de Publicaciones Infantiles y Juveniles (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 2.º Podrán optar a este premio todos los autores de historietas gráficas publicadas en la prensa infantil o juvenil española, durante el año 1974 y hasta mayo de 1975.

Art. 3.º Para la concesión del premio se admitirán las historietas en cualquiera de sus géneros y el tema será libre.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 5.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) o, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de agosto de 1975, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la debida instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Los trabajos aparecidos durante el plazo indicado en una o varias publicaciones. Para justificación enviará cinco ejemplares de los recortes de su archivo, indicando títulos y fechas en donde las historietas fueron publicadas.

b) Los trabajos inéditos, indicando la revista a que van destinados, de haberles ofrecido a alguna publicación.

c) Una Memoria, breve y detallada, de su labor como autor de historietas infantiles y juveniles, y en la que se señalará si concurre al premio como autor de historieta infantil o juvenil.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa y estará constituido por personas especializadas en la materia o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 7.º Este premio podrá declararse desierto si no se ajustan los trabajos presentados a los propósitos de la convocatoria.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5702

*ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se convoca un premio nacional para premiar al mejor trabajo inédito de investigación sobre prensa infantil y juvenil.*

Ilmos. Sres.: Con el propósito de recompensar la labor de investigación sobre prensa infantil y juvenil, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con 40.000 pesetas, para premiar al mejor trabajo inédito de investigación sobre prensa infantil y juvenil que se presente.

Art. 2.º Serán valederas para este concurso las Tesis o Memorias realizadas o presentadas en los tres últimos cursos en cualquier Facultad Universitaria, Escuelas de Periodismo, Publicidad, Turismo, Televisión, Cine o Centros equivalentes.

Art. 3.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39) o, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de julio de 1975, fecha en que termina el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Solicitud en la que conste el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del concursante y título de su trabajo.

b) Caso de tratarse de una Tesis o Memoria, el Tribunal que juzgó el trabajo y la calificación obtenida.

c) Breve currículum vitae del concursante.

d) Dos ejemplares del trabajo presentado a concurso.

Art. 4.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director ge-

neral de Régimen Jurídico de la Prensa y estará constituido por personas especializadas en temas infantiles y juveniles, o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 5.º Este premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado los trabajos no alcanzan la suficiente calidad, pero no fraccionarse.

Art. 6.º La Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles tendrá derecho a realizar una edición de los trabajos premiados.

Art. 7.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5703

*ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se convoca un premio nacional para galardonar al mejor autor de narraciones literarias infantiles y juveniles.*

Ilmos. Sres.: Con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de narraciones infantiles y juveniles, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con 30.000 pesetas, para galardonar al mejor autor de narraciones literarias infantiles y juveniles. La discriminación entre narraciones infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes normas de Publicaciones Infantiles y Juveniles (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 2.º Podrán optar a este premio los autores de narraciones literarias publicadas en la prensa infantil o juvenil española, durante el año 1974 y hasta mayo de 1975.

Art. 3.º Para la concesión del premio se admitirán las narraciones en cualquiera de sus géneros y el tema será libre.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 5.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39) o, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo antes de las trece horas del día 30 de agosto de 1975, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la debida instancia cada concursante deberá aportar:

a) Los trabajos aparecidos durante el plazo indicado en una o varias publicaciones. Para justificación enviará cinco ejemplares de los recortes de su archivo, indicando títulos y fechas donde las narraciones fueron publicadas.

b) Los trabajos inéditos, indicando la revista a que van destinados, de haberlos ofrecido a alguna publicación.

c) Una Memoria breve y detallada, de su labor como autor de narraciones infantiles y juveniles, y en la que se señalará si concurre al premio como autor de narración infantil o juvenil.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio, será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa y estará constituido por personas especializadas en la materia o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 7.º Este premio podrá declararse desierto si no se ajustan los trabajos presentados a los propósitos de la convocatoria.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo el Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5704

*ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se convocan tres premios nacionales destinados a recompensar la labor de los editores españoles de prensa periódica infantil y juvenil.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de fomentar la producción de publicaciones periódicas o suplementos periódicos destinados a los niños y adolescentes, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan tres premios nacionales, destinados a recompensar la labor desarrollada a través de los títulos de su fondo editorial durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1974 por los editores españoles de prensa periódica infantil o juvenil, impresa en España, de difusión y ámbito nacionales.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán a los editores de tres títulos de publicaciones periódicas infantiles y juveniles, siendo el importe de cada uno de 100.000 pesetas, que se entregarán en acto público, pudiendo además el Jurado conceder las menciones y diplomas que estime conveniente, a temas de interés relacionados con los premios que se convocan.

Art. 3.º Cada editor podrá concurrir a los premios con uno o varios títulos de su fondo editorial, siempre que se ajuste a las normas vigentes en materia de prensa infantil o juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39) o, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 31 de mayo de 1975, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Cinco ejemplares de la publicación o suplemento editados desde el 1 de enero de 1974 al 31 de diciembre de igual año.

b) Una Memoria en la que conste la fecha de fundación de cada publicación o suplemento, etapas y transformaciones sufridas, Director, Redactores y Colaboradores habituales, fin perseguido, contenido de las secciones, público a que se destina y proyectos inmediatos.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa y estará constituido por personas especializadas en temas infantiles y juveniles, o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 6.º Estos premios en ningún caso podrán ser fraccionados, pero sí declarados desiertos, en el supuesto de que las publicaciones o suplementos presentados no reúnan a juicio del Jurado las condiciones mínimas que les hagan merecedores de los mismos.

El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe de los premios declarados desiertos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5705

*ORDEN de 19 de febrero de 1975 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes inglesa «Kentways to Majorca», concedido a favor de don Félix Linares Colom.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 2 de agosto de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 21 de agosto de 1972, se concedió el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes inglesa «Kentways to Majorca» a don Félix Linares Colom, con el número 35 de orden, oficina abierta al público en Palma de Mallorca, paseo Generalísimo Franco, número 1, y con ámbito de actuación para la provincia de Baleares;

Resultando que en 2 de noviembre del año 1974 se produjo la quiebra voluntaria de la Agencia de Viajes «Kentways of Bournemouth», titular de «Kentways to Majorca», entrando en proceso de liquidación;

Resultando que en escrito de 6 de enero de 1975, los liquidadores oficiales de la quiebra, señores R. N. Millar y Radford, manifiestan su deseo de cesar al señor Linares Colom en su puesto de Delegado en Palma de Mallorca;